



Entidad Local Menor Mareny de Barraquetes

Anuncio de la Entidad Local Menor del Mareny de Barraquetes sobre las bases que han de regir la concesión de becas de formación en el marco del programa "ESTUDIANTES"

ANUNCIO

D. Jordi Sanjaime Vivó, Alcalde de la Entidad Local Menor del Mareny de Barraquetes (Valencia), en virtud de las potestades que me confiere la legislación vigente.

Dada cuenta.- Del anuncio de la Excma. Diputación de Valencia sobre las bases para la concesión de subvención a entidades locales para la realización de becas de formación en el marco del programa de prácticas formativas para jóvenes, públicos en el extracto del BOP n.º 106 de 4 de junio 2019.

HE ACORDADO:

Primero.- Aprobar las bases para la concesión de Becas de Formación para la concesión de subvención a entidades locales para la realización de becas de formación en el marco del programa **ESTUDIANTES** de prácticas formativas para jóvenes, publicado en el extracto del BOP número 106 de 4 de junio 2019

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN POR LAS ENTIDADES LOCALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRACTICAS FORMATIVA PARA JOVENTES"

BASE PRIMERA. Objeto y número de becas.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de DOS becas en las siguientes áreas de actividad:

Estudis	Places	Departament
Cicle formatiu en tecnic en conducció de activitats físiques deportives en el mig natural	1	Serveis municipals i esportius
Cicle formatiu instal·lació y mantenimiento.	1	Serveis municipals

La concesión del número concreto en cada una de las áreas queda supeditada al perfil de los solicitantes de esta convocatoria.

Entidad Local Menor Mareny de Barraquetes

C/ Església nº 20, El Mareny de Barraquetes. 46419 (Valencia). Tfno. 961760245. Fax: 961762574



Entidad Local Menor Mareny de Barraquetes

BASE SEGUNDA. Dotación, pago y duración de las becas.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

El periodo de duración de las becas comienza el 1 de julio de 2019 y finalizará como máximo el 31 de agosto de 2019, siendo la duración de dos meses, no pudiendo prorrogarse.

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio y agosto, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de agosto.

BASE TERCERA. Requisitos y méritos

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

- 1.- Poseer la vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia.
- 2.- Tener 18 años cumplidos.
- 3.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura.
- 4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
- 6.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

BASE CUARTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el tablón de anuncios de la Entidad Local Menor hasta el **20 de junio 2019**.

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como anexo y que consta en las oficinas municipales se presentarán preferentemente en



Entidad Local Menor Mareny de Barraquetes

el registro de este ayuntamiento sito en calle Iglesia número 20 del Mareny de Barraquetes. A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base cuarta y los méritos que se alegan.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Certificado de empadronamiento, acreditativo de la residencia en la provincia de Valencia.
- Fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.
- Declaración jurada de no haber recibido beca al estudio durante el último curso académico.
- Acreditación de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, realizada a través de declaración responsable.
- Fotocopia del libro de familia junto con todos los certificados de inscripción en el SERVEF (DARDE), si todos los miembros de la unidad familiar están en situación legal de desempleo.

BASE QUINTA. Requisitos y méritos

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

- 1.- Nota media del expediente académico aportado: hasta 3,75 puntos.
- 2.- Adecuación de las enseñanzas aportadas al objeto de las distintas becas convocadas: hasta 1,25 puntos.
- 3.- Otros méritos como cursos específicos en la materia, otros idiomas comunitarios, conocimiento de informática, realización de jornadas, seminarios relacionados: hasta 1,25 puntos.
- 4.- Vecindad en el municipio del Mareny de Barraquetes: hasta 5 puntos.
- 5.- Se valorará el hecho de que no se hubiese disfrutado de beca anterior : hasta 3.75 puntos.
- 6.- Conocimientos de valenciano: hasta 2,5 puntos
- 7.- Situación socioeconómica de todos los miembros de la unidad familiar en situación legal de desempleo: hasta 7,5 puntos.

En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados:

- Adecuación de las enseñanzas al objeto de la beca.

Entidad Local Menor Mareny de Barraquetes



Entidad Local Menor Mareny de Barraquetes

- Nota media del expediente académico.
- No haber disfrutado el año anterior de la misma Beca
- Discapacidad
- Otros méritos.

BASE SEXTA. Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Secretario: Dña Pilar Rodriguez Garcia
- Vocales: Dña. Inmaculada Sendra Atienza
- Presidente: D. Jordi Sanjaime Vivo

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por resolución de la alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

La entidad local nombrará uno o varios tutores o tutoras que realizaran el seguimiento, coordinación y ordenaran la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

BASE SEPTIMA. Derechos y obligaciones de los becarios, e incidencias.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

- 1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean

Entidad Local Menor Mareny de Barraquetes



Entidad Local Menor Mareny de Barraquetes

indicadas por su tutor

2.- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora

3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.

4.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.

5. Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 20 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.

6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE NOVENA. Presupuesto

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 920.48100 cuotas seguridad social del presupuesto de gastos prorrogado 2018.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 4000 euros, de los cuales a la Diputación le corresponden 3.200 euros y a la Entidad Local Menor 800 euros.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión plenaria.

En el Mareny de Barraquetes a fecha de la firma electrónica.-

EL ALCALDE